



Informe Individual de Auditoría

Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali,
Baja California

Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 12 de junio de 2020

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	10
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	10
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 18 de diciembre de 2018, mediante oficio número DMCF/1332/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero “A1”, C.P. Ernesto García Caballero, Subdirector de Cumplimiento Financiero “A1.1”, C.P. José Luis De Luna Díaz, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.3”; C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna, Auditor Coordinador, C.P. Ma. Guadalupe Negrete Domínguez, Auditor Supervisor; C.P. María Martina De la Torre Ávalos, Auditor, L.C. Erick Salvador Sarmiento, Auditor, L.C. Iliana Ivette Figueroa Estela, Auditor, Lic. Tomas Ernesto Gómez Hernández, Jefe del Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal “A1.3.2.”; C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. Regina

Huape Aguilar, Auditor Supervisor y L.A.E. Irlanda Landeros Fierro, Auditor, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 8 de octubre de 1998, se crea la Entidad por Acuerdo del Cabildo de Mexicali en el Acta No. 143 de Sesión Ordinaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 21 de mayo de 1999; en fecha 11 de mayo de 2001 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 20, Tomo CVIII, el Acuerdo de Creación del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, según Acuerdo de Cabildo en Acta No. 85 de la Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de mayo del año dos mil uno, abrogando el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 21 de mayo de 1999.

El Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, tiene como objetivo general organizar, promover y ejecutar en coordinación con el Ayuntamiento de

Mexicali, el evento denominado Fiestas del Sol, así como eventos recreativos y culturales, ferias y exposiciones que tengan por objeto la promoción de la cultura, los valores y la identidad de la comunidad mexicalense, proyectándose a niveles regionales, nacional e internacional. Además de destinar los remanentes económicos obtenidos al desarrollo de proyectos a favor de la comunidad mexicalense o bien para la asistencia social.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 5'900,758	4%	Circulante	\$ 4'431,323	3%
No circulante	135'659,455	96%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	137'128,890	97%
Total Activo	\$ 141'560,213	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 141'560,213	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$ 43'940,705
Egreso	43'094,211
Variación	846,494

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 43'094,211
Muestra auditada	26,719,491
Representatividad de la muestra	62.00%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, presenta errores y omisiones significativas relativos a: la recaudación de los derechos establecidos en Ley de Ingresos; incumplimiento de obligaciones legales en material fiscal; en la comprobación del egreso devengado; así como en la atención a disposiciones legales y normativas aplicables; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 03	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-34-DMMF-03	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad durante el ejercicio celebró Convenio de Operación y Contrato de Preferencia para la Operación de las Fiestas del Sol 2018 con dos empresas para la venta de bebidas alcohólicas, bebidas refrescantes y agua embotellada; de la revisión de los convenios y contratos se observa lo siguiente:

- a) Por la administración del "Palenque 2018", la Entidad registró ingresos por sobreprecio por venta de cerveza, sodas y agua embotellada por el importe de \$ 450,668, observándose que la Entidad proporcionó como sustento del cálculo del sobreprecio e inventario final de productos, formatos en Excel los cuales carecen de firmas autorizadas que le den validez a los documentos, como las firmas del Coordinador del Palenque y/o Responsable del Producto y Representante de Sindicatura.

Asimismo, no proporcionó evidencia documental que sustente la devolución de 5,063 unidades de cerveza y 4,115 unidades de sodas y agua embotellada, indicadas en el inventario final, por lo que no fue posible determinar si los ingresos depositados corresponden al total del sobreprecio por la venta de cerveza y bebidas, en razón de no haberse proporcionado los documentos observados, de acuerdo a lo señalado en el cálculo del sobre precio, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 y 43 en correlación con el Artículo 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) Por venta de cerveza a los diferentes locatarios dentro de las Fiestas del Sol 2018, la Entidad registró ingresos por sobreprecio por el importe de \$ 1'308,274, observándose los soportes de inventario inicial, entrada del producto, inventario final y reportes de venta de los productos correspondientes a 7 días de la feria, carecen de la firma del supervisor de fiscalización e inventarios y del representante de Sindicatura Municipal.
- c) La Entidad durante el ejercicio celebró Convenio para la operación de las Fiestas del Sol 2018 de fecha 19 de septiembre de 2018 con una empresa distribuidora de bebidas refrescantes y agua embotellada, de la revisión del cumplimiento del Convenio de Operación, se tiene lo siguiente:
- La Entidad registró ingresos por sobreprecio por venta de bebidas refrescantes y agua embotellada realizadas por los diferentes locatarios dentro del periodo de las Fiestas del Sol 2018 por el importe de \$ 234,740, habiendo proporcionado como sustento del cálculo del sobreprecio formatos que carecen de la firma del responsable del almacén de Coca Cola y del representante de Sindicatura Municipal.
 - En el documento de cálculo de sobreprecio denominado "Reporte final de sobreprecio Coca Cola" que sustenta los ingresos registrados contablemente por \$ 234,740, se indica una columna denominada "total de entradas en paquetes" que señala un total de 6,766 cajas de producto, equivalente a \$ 1'621,276, observándose que no se proporcionó la documentación soporte que demuestre las entradas de productos por parte de la empresa que fueron consideradas para el cálculo del sobreprecio, incumpliendo con lo señalado en el segundo párrafo del la Cláusula Sexta del Convenio de Operación.
 - Asimismo en el reporte del cálculo de sobreprecio por venta producto de Coca Cola se reflejan 435 cajas por devoluciones de expositores y 272 cajas por devolución a almacén de la empresa (inventario final) y 7 cajas de cortesías de Coca Cola, sin haber proporcionado documentación comprobatoria que sustente los datos considerados para el cálculo del sobre precio, incumpliendo con lo señalado en el segundo párrafo del la Cláusula Sexta del Convenio de Operación.
 - De acuerdo a las ventas reflejadas en el documento en Excel denominado "venta por remisión" del día 13 de octubre de 2018, por un total de 585 paquetes equivalente a 12,576 unidades de producto, se compararon las ventas reflejadas en el reporte contra las remisiones físicas del mismo día, detectándose una diferencia de 31 paquetes de producto coca cola en las remisiones por un importe de \$ 5,272 los cuales no se reflejan en el reporte de venta.
- d) Se seleccionó una muestra de eventos realizados durante el ejercicio 2018 en las instalaciones de la Entidad, para los cuales se celebran contratos de arrendamiento con los organizadores de los eventos, los cuales incluyen en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta los costos de venta al público y sobreprecio para la Entidad de cerveza, agua y soda en bote y botella, observándose que por 10 eventos realizados en los que se determinó un sobreprecio total de

\$ 812,632, no se proporcionó la documentación comprobatoria que sustente los precios de venta al público en general utilizados por los organizadores de los eventos para la venta de los productos que sirvieron de base para el cálculo del sobre precio recibido por el Patronato.

NÚM. DEL RESULTADO: 05	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-34-DMMF-03	RECOMENDACIÓN

La Entidad proporcionó lista de precios de las bebidas que se vendieron dentro de las instalaciones del Palenque durante las Fiestas del Sol 2018, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato celebrado, observándose que se vendieron bebidas como tequila, wisky, vodka, brandy y coñac, sin embargo en el contrato celebrado no se incluyó alguna cláusula para el cobro del descorche ni se identificaron ingresos por este concepto.

Cabe señalar que en el "Plan de Comercialización 2018" se establece que el promotor que requiera venta de licor, por eventos realizados en periodos distintos a las fechas de las Fiestas del Sol, se le cobrará un descorche que puede variar de \$ 4,000 a \$ 20,000, sin embargo en dicho Plan de Comercialización no se establece un criterio para el cobro del concepto observado en el evento denominado "Fiestas del Sol". Asimismo, en Ley de Ingresos en su Artículo 71 fracción IX inciso b) numeral 4, se establecen que en caso de que el promotor requiera la venta de bebidas alcohólicas, en periodo fuera de las Fiestas del Sol, deberá cubrir una cuota que varía según la magnitud del evento, entre \$ 4,000 hasta \$ 22,000.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Patronato realizar las adecuaciones necesarias a fin de contemplar en Ley de Ingresos el criterio para el cobro del concepto de venta de bebidas alcohólicas o "descorche", homologando los conceptos de cobro establecidos en Ley de Ingresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-34-DMMF-03	PLIEGO DE OBSERVACIONES

De la revisión realizada a los módulos rentados por la Entidad durante los eventos "Fiestas del Sol edición 2018" y Villa Navideña 2018" se observaron algunas situaciones de acuerdo a lo establecido en el Plan de Comercialización autorizado por su Consejo Directivo en fecha 19 de febrero de 2018, como a continuación se detallan:

- a) Se identificó una diferencia cobrada de menos de \$ 25,000 resultado de comparar los precios de los módulos contratados por dos expositores por un importe de \$ 322,000, contra los precios de los módulos de acuerdo a lo establecido al Plan de Comercialización 2018 por el importe de \$ 347,000.
- b) La Entidad realizó operaciones por renta de módulos de Fiestas del Sol 2018 y Villa Navideña 2018 con 2 expositores por un total de 12 módulos por un monto de \$ 260,000 observándose que dichos expositores tienen saldos pendientes de pagar de ejercicios

anteriores al Patronato por un importe total de \$ 41,173, incumpliendo lo establecido en el Plan de Comercialización, fracción IV. Crédito, último párrafo el cual señala que no se permitirá el acceso a Fiestas del Sol 2018 a ningún expositor o locatario que no haya liquidado totalmente su adeudo de años anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-34-DMMF-03	RECOMENDACIÓN

La Entidad registró contablemente ingresos por la cantidad de \$ 432,400 correspondiente a la comercialización durante las Fiestas del Sol 2018 de áreas especiales, observándose que no proporcionó el procedimiento de comercialización de estos espacios procurando que exista congruencia entre las superficies y los precios de las áreas especiales y los locales de las diferentes zonas comerciales, incumpléndose con lo establecido en el Acuerdo Sexto de la Junta del Consejo Directivo de fecha 25 de julio de 2018, así como a lo señalado en los párrafos Penúltimo y Antepenúltimo del Artículo 71 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2018, por lo que no fue posible determinar la razonabilidad de los cobros realizados.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Patronato establecer el procedimiento de comercialización para las áreas especiales procurando que exista congruencia entre las superficies y los precios de las áreas especiales y los locales de las diferentes zonas comerciales, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por su Consejo Directivo, así como con la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-34-DMMF-14	PROMOCIÓN DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 141,306 calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio fiscal 2018 por \$ 5'815,080, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículos 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2018, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-34-DMMF-22	PLIEGO DE OBSERVACIONES

La Entidad pagó durante el ejercicio un importe de \$ 78,010 por la compra de 50 cubetas de pintura de aceite color pro rojo oxido, habiéndose proporcionado como comprobación de la recepción de los artículos adquiridos un documento denominado "bitácora entrega de pintura" en el que se indica que el encargado de mantenimiento entrega las 50 cubetas de pinturas y contiene firmas de recibido por empleados de la Entidad, observándose que no proporcionó evidencia que compruebe en que áreas se utilizó las cubetas de pintura adquiridas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con lo establecido en

los Artículos 42 y 43 en correlación con el Artículo 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NUM. DEL RESULTADO: 16	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-18-34-DMMF-43	RECOMENDACIÓN

La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2018 saldos en Cuentas por Cobrar y en Cuentas de Orden por un importe de \$ 907,704 y \$ 1'660,643, respectivamente, principalmente por concepto de renta de módulos y espacios con antigüedad de 1 a 13 años, sobre el cual existe incertidumbre sobre su recuperación y sin haberse proporcionado evidencia de las gestiones de cobro realizadas de 165 cuentas por un importe de \$ 2'568,347, que provienen de los ejercicios fiscales 2005 al 2016.

Cabe señalar que al cierre del ejercicio fiscal 2019 sólo se han cancelado 10 saldos por un monto total de \$ 11,911, quedando pendientes de cobro por un monto de \$ 2'556,436.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Patronato establecer los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a las gestiones de cobranza para la recuperación de los saldos, o en su caso realizar los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 25	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-18-34-DMMF-64	RECOMENDACIÓN

En el padrón de bienes muebles se identifican 25 bienes muebles por un total de \$ 155,447, de los cuales 2 bienes por un monto de \$ 6,880 están incluidos en denuncia de robo ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California en fecha 5 de noviembre de 2018, 7 bienes por un importe de \$ 33,377 según padrón no están localizados y 16 bienes muebles por un importe de \$ 115,190 según padrón se encuentran fuera de uso derivado de que se encuentran en mal estado, observándose que no se ha concluido con el proceso de baja ni se ha realizado el registro contable de la baja de los bienes muebles, incumpliendo con los Artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de Bienes de Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, así como con el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B, punto número 9 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Patronato proceder con las gestiones y registros contables tendientes a cumplir con la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable y demás normativa aplicable; asimismo evidenciar documentalmente las acciones realizadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-34-DMMF-85	RECOMENDACIÓN

La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta contable de pasivo denominada "Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a Corto Plazo" saldos por un importe de \$ 33,380 los cuales presentan una antigüedad de hasta 5 años, observándose que no obstante las gestiones realizadas ante los acreedores por la Entidad, no se ha realizado el pago, cancelación o corrección contable en su caso.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Patronato establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a fortalecer los procedimientos referentes a la validación y vigencia de saldos por pagar antiguos, así como el seguimiento a las gestiones de pago, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-34-DMMF-86	RECOMENDACIÓN

La Entidad presenta en el rubro de Cuentas de Orden "Bienes Bajo Contrato en Concesión" subcuenta "Activos Ayuntamiento" un importe de \$ 722,583 el cual corresponde a una estructura de metal, sin embargo, de acuerdo a documentación proporcionada por la Entidad, dicha estructura se encuentra ubicada en las instalaciones del Patronato del Parque Vicente Guerrero, sin haberse realizado el ajuste correspondiente.

Asimismo, presenta un saldo en la subcuenta "Terrenos Ayuntamiento" por un importe de \$ 525,299 correspondiente al terreno con clave catastral RN-906-062 propiedad del Ayuntamiento de Mexicali y utilizado por la Entidad para su operación, sobre el cual no se proporcionó evidencia de su posesión y/o la situación actual.

Además, presenta en la cuenta de orden denominada "COD Revaluación Centro de Espectáculos" un importe de \$ 53'500,000, habiendo proporcionado la Entidad como sustento del registro contable un avalúo realizado al Centro de Espectáculos por una empresa valuadora de bienes inmuebles en fecha 30 de julio de 2007, sin embargo la Entidad realizó avalúo en el ejercicio fiscal 2019, ajustando el valor registrado en la cuenta de bienes Inmuebles denominada "Palenque" para quedar en un monto de \$ 34'918,505 observándose que la Entidad al mes de diciembre de 2019 no ha realizado el ajuste correspondiente para cancelar el importe de \$ 53'500,000 de cuentas de orden.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Patronato evidenciar documentalmente los trámites o gestiones administrativas tendientes a actualizar los saldos presentados en Cuentas de Orden, asimismo atender estrictamente las disposiciones normativas establecidas por el Consejo de Armonización Contable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 9 restantes se reestructuraron para quedar en 10 acciones y recomendaciones los cuales corresponden 2 pliegos de observaciones, 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 6 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 25 de julio de 2019 y 28 de febrero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 03, 05, 06, 10, 14, 16, 25, 30 y 31 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 27 de marzo de 2020, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: la recaudación de los derechos establecidos en Ley de Ingresos Municipales; en el cumplimiento de obligaciones legales en material fiscal; en la comprobación del egreso devengado; así como en la atención a disposiciones legales y normativas; entre otras observaciones, correspondientes a la Cuenta Pública por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", del presente informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali,

Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE



C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 29 JUL 2020 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.-C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

JGC/JMP/ CVFD/ASCS/Janett*

